

Tema: Fija bonificación a contribuyentes año 2013.

Fecha: 07/11/2012

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3024/2012

VISTO:

Los programas de incentivo fiscal que ha implementado el Municipio de Río Grande en los últimos años; y

CONSIDERANDO:

Que en este marco se han creado mecanismos para facilitar a los contribuyentes municipales las cancelaciones de tributos; obteniendo excelentes resultados, tal como lo demuestra el sostenido crecimiento de la recaudación por estos conceptos producida en los sucesivos ejercicios fiscales; que razones de política fiscal aconsejan en esta situación no sólo crear normas tendientes a facilitar el pago de tributos, sino premiar a aquellos contribuyentes que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) FIJASE una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el monto devengado en el Ejercicio 2012, a acreditarse en el período fiscal 2013 a todos los inmuebles y/o vehículos de los contribuyentes que tengan abonada la totalidad de sus impuestos, tasas y contribuciones devengados al 31 de diciembre de 2012 que hayan sido cancelados hasta el 07 de Diciembre de 2012, excepto los conceptos que se detallan a continuación:

Recupero Tierras Chacra XI.  
Recupero Tierras Área Central y R1.  
Recupero de Parque Industrial.

Podrán acceder al beneficio de la bonificación mencionada en el primer párrafo aquellos contribuyentes que tengan deuda documentada en Plan de Pago hasta el 30 de Diciembre de 2011 y que no registren cuotas atrasadas hasta el último día hábil del mes de Noviembre de 2012. No se tendrá en cuenta el Plan de Pago correspondiente al Recupero de Tierras Chacra XI, Recupero de Tierras Parque Industrial y Recupero de Tierras Área Central y R1.

Respecto a la transferencia de bienes, la bonificación del 10% quedará en cabeza del titular o titulares en sistema al momento de haberse efectivizado los pagos.

Dicha bonificación se acreditará con la segunda cuota y/o anticipo del año 2013.

Art. 2º) La bonificación acordada en la presente se calculará sobre los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Servicio de Obras Sanitarias, devengados durante el Ejercicio 2012 y pagados hasta el 07 de Diciembre de 2012.

Art. 3º) OTORGUESE un descuento del quince por ciento (15%) a aquellos contribuyentes que abonen, hasta el 31 de Marzo de 2013, el monto anual correspondiente al período 2013 del Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Servicios de Obras Sanitarias, excluyendo en relación a dicha tasa el Servicio Medido.

Para acceder al beneficio el vehículo y/o inmueble no deberá mantener deudas impagas de años anteriores ni planes de pago no cancelados en su totalidad, excepto que el plan de pagos corresponda al Recupero de Tierras Chacra XI, Recupero de Tierras Parque Industrial o Recupero de Tierras Área Central y R1.

No se aplicarán los intereses de actualización previstos en el art. 77º de la Ordenanza N° 2933/11 a los anticipos y/o cuotas cuyo vencimiento opere con anterioridad a la fecha en que se efectúe el pago a quienes realicen la cancelación anual hasta el 31 de marzo de 2013.

Para aquellos contribuyentes que abonen los importes de referencia con tarjeta de crédito en cuotas, el beneficio estará sujeto a los convenios que suscriba el Municipio con las entidades bancarias o crediticias para que la acreditación por parte de dichas entidades sean en un sólo pago.

Art. 4º) El plazo establecido en el artículo 3º podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo por el término de treinta (30) días corridos.

Art. 5º) El resultado que arroje la bonificación establecida en el artículo 1º y el descuento establecido en el artículo 3º será ajustado para que coincida con un número entero, redondeando hacia arriba cuando los centavos determinados resulten iguales o superiores a 0.50 y cuando los centavos a cobrar resulten inferiores a dicha cifra, se redondeará hacia abajo.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Fr/OMV